RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 700

Valledupar, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VALLEDUPAR-CESAR

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía.
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.515.759-7.
Demandado: FILOMENA MARIA AHUMADA ACOSTA. C.C. 49.774.808.
Radicado: 200014003003 2015 00430 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

*"**TERCERO:** Levántense las medidas cautelares que pesan en contra de las demandadas. Envíense las comunicaciones que sean necesarias."*

Por lo anterior, procédase con el levantamiento de de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble debidamente registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria Nº 190-62683 de propiedad de la demandada FILOMENA MARIA AHUMADA ACOSTA identificada con C.C. 49.774.808.

Se informa que la Medida de Embargo y Secuestro le fue comunicada a su entidad a través de oficio No. 1812 de fecha 24 de abril de 2015.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf07139225034e2081136c176cf498df1385f7bb6b9bfdbe0f13cfa2ff804ee**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 15/09/2021 01:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica